



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 145-2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, **19 OCT. 2020**

VISTO: El Informe N° 101-2020-GORE-ICA/GRAF/SABA del 29 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago de la empresa talleres de Mecánica "Los Profesionales", sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 15-2019-JULIO-E-TATAJE-VIZARRETA, presentado con fecha 20 de mayo de 2020 por el señor Julio Enrique Tataje en representación de la empresa Taller de Mecánica "Los Profesionales", se requirió el pago por el servicio que corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de 137,740 Km de recorrido del vehículo Toyota Hilux de placa EGO-860 por el importe de S/ 6,987.00 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) según la proforma N° 014 y la reparación del motor Nissan Xtrail de Placa Y1A-023 por el monto de S/ 20,670.00 (Veinte Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles) según la proforma N° 06, para la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo del Gobierno Regional de Ica, en el periodo de setiembre de 2019, ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; el mismo que no ha sido honrado oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal por la citada Dirección como área usuaria y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

La Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo del Gobierno Regional de Ica mediante el Informe N° 565 y 589-2020-GORE-ICA/DRTPE de fecha 06 y 24 de setiembre de 2020, da a conocer los documentos que acreditan el requerimiento del citado servicio e informa sobre la conformidad del servicio; asimismo, se precisa que la prestación del servicio que corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de motor para las unidades vehiculares de la DRTPE de la citada empresa se encuentra acreditado según el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto, según el siguiente detalle:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPARACION DE MOTOR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DRTPE		
PROVEEDOR	CAMIONETA TOYOTA HYLUX EGO-860	CAMIONETA NISSAN X TRAILDE PLACA Y1A-023
Taller de Mecánica Los Profesionales con R.U.C 10454843211	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de 02 galones de aceite 15w-40 Toyota • Cambio de 01 Filtro de aceite Toyota • Cambio de 01 filtro de petróleo Toyota • Cambio de 01 filtro de aire Toyota • Cambio de 01 filtro de aire acondicionado Toyota • Limpieza y regulación de frenos • Cambio de 02 resortes de amortiguación delantera Toyota • Cambio de luces de faros HidXendu • Instalación de 01 barra led bicolor • Cambio de 02 focos de luces de frenos • Inspección de luces • Agua destilada 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de 01 juego de pistones STD Nissan • Cambio de 01 juego de camisas STD Nissan • Cambio de 01 juego de anillos STD Nissan • Cambio de 01 juego de metales de biela STD Nissan • Cambio de 01 juego de metales de bancada STD Nissan • Cambio de 01 juego de válvula de admisión Nissan • Cambio de 01 juego de válvula de escape Nissan • Cambio de 01 juego de guías de válvula Nissan • Cambio de 01 juego de bocinas de biela Nissan • Cambio de 01 juego de separadores STD Nissan • Cambio de 01 bomba de aceite Nissan • Cambio de 01 bomba de agua Nissan • Cambio de 01 empaquetadura de culata Nissan • Cambio de 04 bujías de iridiun Nissan





Gobierno Regional de Ica



	<ul style="list-style-type: none"> • Líquido limpia parabrisas • Inspección de niveles • Parchado de 02 llantas • Engrase de puntos de engrase • Cambio de 02 plumillas limpia parabrisas • Instalación de Baúl porta herramientas para la tolva • 01 gata mediana de 2.5 toneladas • 01 cable de remolque • 01 linterna de alta luminosidad • 01 compresor portátil de aire carga rápida • Alineamiento • Balanceo de 04 ruedas 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de 01 termostato Nissan • Cambio de 01 kit de empaquetadura Nissan • Cambio de 01 kit de distribución, cadena grande, cadena chica, templadores, hidráulicos, patines • Cambio de 02 piñones de distribución • Cambio de 01 tapa de balancines Nissan • Cambio de 04 bobinas de encendido Nissan • Cambio de 01 plato presor Nissan • Cambio de 01 disco de empaque Nissan • Cambio de 01 collarín de embrague Nissan • Cambio de 02 rodajes de polea tensora de faja de accesorios SKF • Cambio de 02 crucetas de cardan Toyota japonés • Cambio de 01 faja de accesorios Nissan • Cambio de 01 galón de aceite 10w-30 Nissan • Cambio de 03 ¼ de galón de aceite 10w-30 Nissan • Cambio de 01 filtro de aceite Nissan • Cambio de 01 filtro de aceite Nissan • Cambio de 01 filtro de aire Nissan • Cambio de 02 galones de refrigerante Nissan
COSTO DEL SERVICIO	S/6,987.00	S/20,670.10
TOTAL	S/27,657.10	



Es de indicar que, debido a que el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 la Unidad Ejecutora 001 Sede Central no cuenta con la disponibilidad para atender la deuda en su totalidad por el momento, la cual corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de moto para las unidades vehiculares de la DRTPE; por lo que, se gestionó la certificación presupuestal N° 684-2020 solo por el importe de **S/ 9,223.00 (Nueve Mil Doscientos Veintitrés con 00/100 Soles)**. En ese contexto, se autoriza mediante la presente el pago por dicho importe quedando un saldo pendiente de **S/ 18,434.10 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 10/100 Soles)**, el cual se efectuara cuando la Entidad cuente la disponibilidad presupuestal necesaria.

Que, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 684-2020, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del servicio indicado realizado durante el periodo de setiembre de 2019, solo por el importe de S/9,223.00 (Nueve Mil Doscientos Veintitrés con 00/100 Soles), ejecutado a favor de la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo del Gobierno Regional de Ica;

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 101-2020-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de la citada persona, cuenta con la conformidad por parte de la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo por el monto de S/27,657.10 (Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 10/100 Soles) que comprende el periodo de setiembre de 2019; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.



La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspecto. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por la empresa indicada, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento." Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute el servicio que corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de motor de las unidades vehiculares de la DRTPE en el periodo de setiembre de 2019, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria - la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.







Gobierno Regional de Ica



Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de motor de las unidades vehiculares de la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo que corresponde al periodo de setiembre de 2019, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por el importe de **S/27,657.10 (Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 10/100 Soles)**, del cual a través del presente se autoriza el pago por el importe de **S/9,223.00 (Nueve Mil Doscientos Veintitrés con 00/100 Soles)**, quedando un saldo pendiente por el importe de **S/18,434.10 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 10/100 Soles)**, el cual se efectuara cuando la Entidad cuente la disponibilidad presupuestal necesaria, en el siguiente detalle:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPARACION DE MOTOR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DRTPE		
PROVEEDOR	CAMIONETA TOYOTA HYLUX EGO-860	CAMIONETA NISSAN X TRAILDE PLACA Y1A-023
  Taller de Mecánica Los Profesionales con R.U.C 10454843211	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de 02 galones de aceite 15w-40 Toyota • Cambio de 01 Filtro de aceite Toyota • Cambio de 01 filtro de petróleo Toyota • Cambio de 01 filtro de aire Toyota • Cambio de 01 filtro de aire acondicionado Toyota • Limpieza y regulación de frenos • Cambio de 02 resortes de amortiguación delantera Toyota • Cambio de luces de faros HidXendu • Instalación de 01 barra led bicolor • Cambio de 02 focos de luces de frenos • Inspección de luces • Agua destilada • Liquido limpia parabrisas • Inspección de niveles • Parchado de 02 llantas • Engrase de puntos de engrase • Cambio de 02 plumillas limpia parabrisas • Instalación de Baúl porta herramientas para la tolva • 01 gata mediana de 2.5 toneladas • 01 cable de remolque • 01 linterna de alta luminosidad • 01 compresor portátil de aire carga rápida • Alineamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de 01 juego de pistones STD Nissan • Cambio de 01 juego de camisas STD Nissan • Cambio de 01 juego de anillos STD Nissan • Cambio de 01 juego de metales de biela STD Nissan • Cambio de 01 juego de metales de bancada STD Nissan • Cambio de 01 juego de válvula de admisión Nissan • Cambio de 01 juego de válvula de escape Nissan • Cambio de 01 juego de guías de válvula Nissan • Cambio de 01 juego de bocinas de biela Nissan • Cambio de 01 juego de separadores STD Nissan • Cambio de 01 bomba de aceite Nissan • Cambio de 01 bomba de agua Nissan • Cambio de 01 empaquetadura de culata Nissan • Cambio de 04 bujías de iridiun Nissan • Cambio de 01 termostato Nissan • Cambio de 01 kit de empaquetadura Nissan • Cambio de 01 kit de distribución, cadena grande, cadena chica, templadores, hidráulicos, patines • Cambio de 02 piñones de distribución • Cambio de 01 tapa de balancines Nissan • Cambio de 04 bobinas de encendido Nissan • Cambio de 01 plato presor Nissan • Cambio de 01 disco de empaque Nissan • Cambio de 01 collarín de embrague Nissan • Cambio de 02 rodajes de polea tensora de faja de accesorios SKF • Cambio de 02 crucetas de cardan Toyota japonés • Cambio de 01 faja de accesorios Nissan • Cambio de 01 galón de aceite 10w-30 Nissan • Cambio de 03 ¼ de galón de aceite 10w-30



Gobierno Regional de Ica



	• Balanceo de 04 ruedas	Nissan • Cambio de 01 filtro de aceite Nissan • Cambio de 01 filtro de aceite Nissan • Cambio de 01 filtro de aire Nissan • Cambio de 02 galones de refrigerante Nissan
COSTO DEL SERVICIO	S/6,987.00	S/20,670.10
TOTAL	S/27,657.10	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 684-2020, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 684	
ítem	Descripción
Meta	42
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.2.4.51



ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa señalada en el cuadro precedente a través de la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC. CARLOS F. QUISPE MANCHEGO
GERENTE REGIONAL

